

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca diez (10) agosto dos mil veintitrés (2023

**Proceso: 254304003001-
2021-0971
00**

De acuerdo con el art. 599 DEL Código General del Proceso. SE DECRETA la siguiente medida cautelar:

1.-) El embargo y retención previa de la quinta Parte de lo que exceda el salario mínimo legal que la demandada CAMILO HERNANDO PALACIOS GAONA, identificado con C.C. No. 1.052.916.739, perciba, como empleada en la empresa MERCADOS FAMILIARES LTDA MERCAFAM LTDA., identificada con NIT 800.165.142- 8

Líbrese oficio con destino al pagador de dichas entidades comunicándole la medida y para que consignen los dineros retenidos en el Banco Agrario depósitos judiciales a órdenes del Juzgado y para el presente proceso. ADVIRTIÉNDOLE que en caso de incumplimiento responderá por dichos valores y se hará acreedor a multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

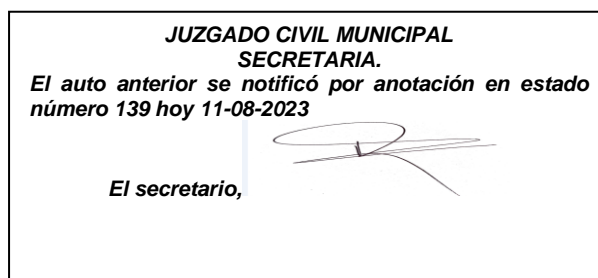
Dentro del oficio inclúyase el NIT y/o Cédula de las partes.

*2.-) Acorde al inciso 3 del art 599 Código General del Proceso, límitese el embargo, hasta la suma de **\$30.000.000***

Se ordena que la Secretaría, envíe los oficios ordenados, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8deb7b7a10575e3a3fcc53035b02503181a665066e9cb8c3ff3cc7e263147e9**

Documento generado en 10/08/2023 04:21:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>